



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 80038/2016

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN N° 24 /18
Buenos Aires, 09 de abril de 2018
Expediente CUDAP N° 80038/2016
Procedimiento: Contratación Directa N° 151/2017

D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Sr. Gustavo Dimas García, Coordinador de Técnica y Producción Artística del Centro Cultural Ricardo Rojas.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación siendo el objeto: **“Adquisición de equipamiento de iluminación artística para los eventos que realiza el Centro Cultural Ricardo Rojas”**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 237, los siguientes oferentes:

1- Viditec S.A.....	\$ 2.860.579,68.-
2- Nicatel S.R.L.....	\$ 2.540.850,00.-
3- Dexel S.R.L.....	\$ 894.690,00.-
4- DMX S.R.L.....	\$ 573.270,80.-

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Viditec S.A.**, **Nicatel S.R.L.**, **Dexel S.R.L.** y **DMX S.R.L.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 80038/2016

el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **Nicatel S.R.L.** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto."*

El oferente **DMX S.R.L.** no presenta la documentación e información solicitada en fecha 15 de febrero del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso "c" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *"...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta"*.

Los oferentes **Viditec S.A.** y **Dexel S.R.L.** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-

Las ofertas presentadas por **Viditec S.A.** para los renglones N°1 a N°10 y por **Dexel S.R.L.** para los renglones N°5, N°8 y N°10 no resultan convenientes por cuanto cotizan para los mencionados renglones un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

La empresa **Dexel S.R.L.** para los renglones N° 1 a 4, 6, 7 y 9 ha acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

G.D.G.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 80038/2016

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las empresas:

Nicatel S.R.L.: por cuanto no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*

DMX S.R.L. debido a que no presenta la documentación e información solicitada en fecha 15 de febrero del año en curso, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso “c” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que *“...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta”.*

- 3) **DECLARAR: fracasado** el llamado para los renglones N° 5, 8 y 10 desistiéndose de su contratación en esta oportunidad.
- 4) **DECLARAR** inconvenientes las ofertas presentadas por:

Viditec S.A.: para los renglones N°1 a N°10 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

Dexel S.R.L.: para los renglones N°5, N°8 y N°10 por cuanto cotiza para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

E.D.G.



Universidad de Buenos Aires

Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 80038/2016

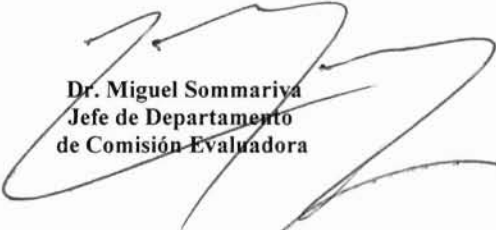
- 5) **ADJUDICAR:** por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:


Dexel S.R.L.:

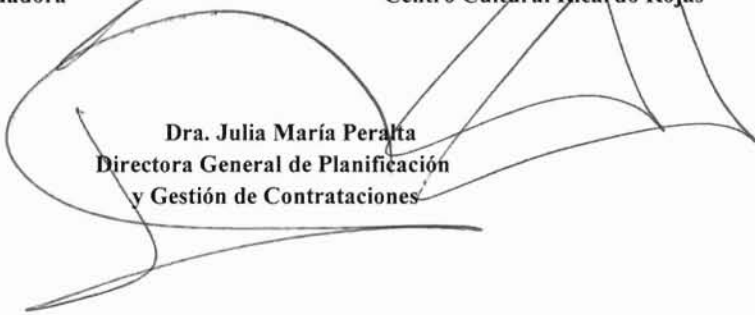
Renglón N° 1.....	\$ 34.500,00-
Renglón N° 2.....	\$ 53.390,00-
Renglón N° 3.....	\$ 63.200,00-
Renglón N° 4.....	\$ 55.900,00-
Renglón N° 6.....	\$ 111.800,00-
Renglón N° 7.....	\$ 303.700,00-
Renglón N° 9.....	\$ 60.960,00-
Importe Total.....	\$ 683.450,00.-

SON PESOS SEISCIENTOS OCHENTRA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.-

COMISIÓN EVALUADORA.


Dr. Miguel Sommariva
Jefe de Departamento
de Comisión Evaluadora


Sr. Gustavo Dimas García
Coordinador de Técnica y Producción Artística
Centro Cultural Ricardo Rojas


Dra. Julia María Peralta
Directora General de Planificación
y Gestión de Contrataciones